



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :

ORDENANZA

10193

Artículo 1º.-Autorizase al Departamento Ejecutivo a suscribir Contrato de Locación, conforme antecedente obrante a fs. 22 del Expediente N° D-55630/06.-D.E. y D-00259/06.- H.C.D., respecto del inmueble sito en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3804 de Lanús, el que se destinará al funcionamiento de Oficinas dependientes del Municipio. Dicho contrato se formalizará con el Sr. JUAN JOSE BOLDURI, de nacionalidad argentino, casado, titular del D.N.I. N° 1.142.593, domiciliado en la calle Ayda. Hipólito Yrigoyen N° 3602, primer piso de Lanús, en su carácter de locador.-

Artículo 2º.-Autorízase el compromiso de fondos en los Presupuestos de los Ejercicios 2007 – 2008 y hasta el Mes de mayo del año 2009 inclusive, para hacer frente a las obligaciones que demande la firma del Contrato de Locación a que se refiere el Artículo 1º a saber:

EJERCICIO	DETALLE	MONTO
2007	De Enero a Diciembre	\$ 30.000
2008	De Enero a Diciembre	\$ 30.000
2009	De Enero a Mayo	\$ 12.500

Artículo 3º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 09 de junio de 2006.-

REVISÓ

CARLOS VASCONCELLOS FERNANDEZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

13

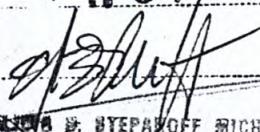


MARIO P. MUSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

FIRMA
PROCLAMADA POR DECRETO N° 1099
DE FECHA 12 JUN 2006

Registrada bajo el N°

10193


M. STEPANOFF MICHAUOFF
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO



15
422

S.E.P.U.T.
PROVINCIA PROVINCIA DE BENTOS
Salice
Locación de casas-fábricas-oficinas p.s.
BENTO DE LA PCTA. DE BENTOS AIRES
Surgusal: 9063 Terminal: 00000956
Fecha: 10/09/2006 Horas: 13:41
Cuenta: 00034563 Trans.: 00045112
Transacción Online: 00000000

CONTRATO DE LOCACIÓN. Entre el Señor Juan José BOLDURI, de nacionalidad argentina, casado, titular del D.N.I. N° 1.142.593, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3802, 1^a Piso de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por una parte como "Locador" y la MUNICIPALIDAD DE LANUS, representada en este acto por su Intendente don Manuel QUINDIMIL, de nacionalidad argento, titular de la L.E. N° 1.747.958, fijando domicilio legal en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante como "Locatario", se ha convenido en formalizar el siguiente contrato:

PRIMERO: El "Locador" DA EN LOCACION al "Locatario" y este recibe de conformidad el Primer y Segundo piso de Oficinas del inmueble sito en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3804 de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por el término de TRES AÑOS, contados a partir del 1º de Junio de 2006.- **SEGUNDO:** El precio mensual de la locación se fija en la suma de DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.500,-), pagaderos por adelantado en la Tesorería Municipal del día primero al décimo día de cada mes. **TERCERO:** El "Locatario" destinara lo arrendado para la Instalación de Oficinas dependientes del Municipio, tomando a su cargo el pago de los servicios por consumo (Luz, gas y agua).- **CUARTO:** El "Locatario" podrá rescindir unilateralmente este contrato a partir de los seis meses de su vigencia, en los términos del artículo 29 bis de la Ley 23091, para lo cual deberá anunciar fehacientemente su intención con una anticipación de sesenta días del momento de hacerla efectiva.- **QUINTO:** El "Locatario" se encuentra exento del pago del Impuesto al Valor Agregado conforme al artículo 7º inciso h) apartado 22 de la ley vigente.- Asimismo se encuentra exento del pago del Impuesto de Sellos de la Provincia de Buenos Aires.- Por lo tanto este contrato se repondrá con el equivalente al 50% del Impuesto total, que es la parte correspondiente al "Locador".- **SEXTO:** El "Locatario" recibe el bien locado de conformidad y se obliga a devolverlo al "Locador" a la finalización de este contrato en perfecto estado de conservación, tolerándose solamente el deterioro producido por el buen uso y la acción natural del tiempo. Toda mejora realizada por el "Locatario" en el inmueble, previa autorización por escrito del "Locador" y ajustada a los reglamentos y disposiciones en la materia, quedara a beneficio de la propiedad, sin derecho a reembolso alguno. En el caso de que se efectúen modificaciones no autorizadas, será considerado uso abusivo y el "Locador" se reserva el derecho de hacer volver las cosas a su estado anterior con cargo exclusivo a la "Locataria".- **SEPTIMO:** El "Locatario" no podrá cambiar el destino del bien locado ni transferirlo, sub-alquilarlo o cederlo total o parcialmente bajo pena de desalojo. Tampoco podrá realizar actos reñidos con la moral y las buenas costumbres ni depositar substancias explosivas o que molesten y/o hagan peligrar la integridad de los vecinos.- **OCTAVO:** El "Locatario" atenderá la reparación de los desperfectos que su mal uso produzca y dará en tiempo, aviso de los deterioros que ocurran sin su responsabilidad, dando acceso al "Locador" y/o a las personas que este designe para realizar el mantenimiento y reparación de los de mayor importancia, de los que aquel no fuere causante.- El "Locador" tampoco será responsable de los daños que produzcan a personas o cosas los hechos prevenientes de la propiedad o del accionar de terceros.- **NOVENO:** Es obligación del "Locatario" y de su responsabilidad gestionar y obtener de la

autoridad competente las habilitaciones correspondientes que sean precisas para el desenvolvimiento de las actividades que se cumplan en la Propiedad, así también dar cumplimiento a las normas u ordenanzas municipales, provinciales o nacionales que rigen y responder exclusivamente por las, arancel, etc y cualquier otro gasto o gravamen que se origine, inherente a la actividad desarrollada en la propiedad.- **DECIMO:** El "locador" se hará cargo del pago de la tasa municipal de Alumbrado, Barrido y Conservación de la Vía Pública, así como también del Impuesto Inmobiliario que graven a la propiedad locada. **UNDECIMO:** Las partes fijan domicilios especiales en los lugares indicados al comienzo del presente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman dos ejemplares de igual tenor y efecto, en Lanús, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de Mayo del año dos mil seis.-

Juan José Baldoni *M. Quindimil*

MANUEL QUINDIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL

LANU

la Secr